

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

**Estados financieros y
opinión de los auditores**

31 diciembre de 2017

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

**Estados financieros y
opinión de los auditores**

31 diciembre de 2017

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S. A.

Índice de contenido

	Cuadro	Página
Informe del contador público independiente		1
Balance general	A	4
Estado de resultados integrales	B	5
Estado de cambios en el patrimonio	C	6
Estado de flujos de efectivo	D	7
Notas a los estados financieros		8
Informe sobre control interno		54

Informe de auditoría emitido por el contador público independiente

A la Junta Directiva del BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
y a la Superintendencia General de Seguros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. (la Corredora), que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2017, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Corredora al 31 de diciembre de 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Corredora de conformidad con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que es aplicable a nuestra auditoría de los estados financieros, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis – Base de contabilidad

Llamamos la atención sobre la Nota 1 de los estados financieros, que describe las bases de la contabilidad. Los estados financieros están preparados en cumplimiento de lo requerido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Consecuentemente los estados financieros pueden no ser adecuados para otros propósitos.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno corporativo de la Corredora en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Seguros, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Corredora de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si los responsables del gobierno corporativo tienen intención de liquidar la Corredora o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la Corredora son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Corredora.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corredora para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Corredora deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Corredora en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría que planificamos y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificáramos en el transcurso de la auditoría.

Juan Carlos Lara

Crowe Horwath

San José, Costa Rica
16 de febrero de 2018

Dictamen firmado por
Juan Carlos Lara P. No.2052
Póliza 0116 FIG 7 vence 30-set.-18
Timbre Ley 6663 ₡1.000
Adherido al original



Cuadro A

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
Balance general
 Al 31 de diciembre de 2017
 (con cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2016)
 (en colones sin céntimos)

	Notas	2017	2016
Activo			
Disponibilidades	1b,4	<u>765,193,559</u>	<u>526,528,628</u>
Depósitos a la vista en entidades financieras del país		765,193,559	526,528,628
Inversiones en instrumentos financieros	1c,5	<u>6,554,326,656</u>	<u>5,415,019,257</u>
Inversiones disponibles para la venta		6,496,383,911	5,379,824,339
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros		57,942,745	35,194,918
Cuentas y comisiones por cobrar	6	<u>607,322,132</u>	<u>508,079,362</u>
Comisiones por cobrar		746,280,127	582,529,553
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		9,168,100	5,585,337
Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar	1p,22	101,213,029	35,737,299
Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar		(249,339,124)	(115,772,827)
Bienes muebles e inmuebles	1d,7	<u>17,345,443</u>	<u>24,213,205</u>
Equipo de cómputo		9,755,376	9,755,376
Vehículos		29,552,779	29,552,779
Equipos y mobiliario		8,585,959	5,972,995
(Depreciación acumulada equipo de cómputo)		(6,000,582)	(4,022,409)
(Depreciación acumulada vehículo)		(20,863,655)	(14,871,008)
(Depreciación acumulada de equipos y mobiliario)		(3,684,434)	(2,174,528)
Otros activos	8	<u>489,294,506</u>	<u>413,498,965</u>
Gastos pagados por anticipado		104,139,042	90,032,456
Bienes diversos		384,961,786	323,259,331
Operaciones pendientes de imputación		0	13,500
Otros activos		193,678	193,678
Total activo		<u>8,433,482,296</u>	<u>6,887,339,417</u>
Pasivo y patrimonio			
Pasivo			
Cuentas por pagar y provisiones	9	<u>1,545,782,649</u>	<u>989,084,844</u>
Provisiones	1f	210,389,282	219,271,884
Transferencias corrientes a órganos descentralizados		103,691,210	83,963,951
Impuestos sobre la renta por pagar		381,228,202	275,917,614
Cargos por pagar diversos		846,053,547	400,559,862
Impuestos sobre la renta diferidos	1p,22	3,595,408	9,371,533
Otras obligaciones con el público		825,000	0
Otros pasivos	10	<u>182,952,062</u>	<u>78,214,526</u>
Operaciones pendientes de imputación		182,952,062	78,214,526
Total pasivo		<u>1,728,734,711</u>	<u>1,067,299,370</u>
Patrimonio			
Capital social	11	<u>1,250,000,000</u>	<u>1,250,000,000</u>
Capital pagado		1,250,000,000	1,250,000,000
Ajustes al patrimonio		<u>(53,307,400)</u>	<u>19,528,984</u>
Ajustes al valor de los activos		(53,307,400)	19,528,984
Reservas patrimoniales	1n	<u>250,000,000</u>	<u>250,000,000</u>
Reserva legal		250,000,000	250,000,000
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		<u>2,800,511,063</u>	<u>2,345,222,943</u>
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		2,800,511,063	2,345,222,943
Resultado del periodo		<u>2,457,543,922</u>	<u>1,955,288,120</u>
Utilidad neta del periodo		2,457,543,922	1,955,288,120
Total patrimonio		<u>6,704,747,585</u>	<u>5,820,040,047</u>
Total pasivo y patrimonio		<u>8,433,482,296</u>	<u>6,887,339,417</u>

Las notas son parte integrante de los estados financieros.


 Lic. Douglas Sofía León
 Gerente General


 Lic. Wendy Sanabria Portilla
 Contadora


 Lic. Karen Gregory Wang
 Auditora Interna



BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
Estado de resultados integrales
 Período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017
 (con cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2016)
 (en colones sin céntimos)

	Notas	2017	2016
Ingresos financieros	1k, 12	451,906,624	353,308,236
Ingresos financieros por disponibilidades	¢	458	353
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros		344,411,097	286,091,292
Ganancias por diferencial cambiario y Unidades de Desarrollo (UD), neto		88,899,842	53,099,565
Otros ingresos financieros		18,595,227	14,117,026
Utilidad por operación de seguros		451,906,624	353,308,236
Ingresos por recuperación de activos y disminución de estimaciones y provisiones		69,266,334	198,069,038
Ingresos por disminución de estimaciones de cuentas y comisiones por cobrar		25,280,424	43,110,570
Disminución de provisiones		43,985,910	154,958,468
Ingresos operativos diversos		5,497,449,403	4,556,718,327
Comisiones por colocación de seguros	11, 13	5,138,946,658	4,243,182,779
Otros ingresos con partes relacionadas	14	314,431,824	306,822,182
Otros ingresos operativos	15	44,070,921	6,713,366
Gastos por estimación de deterioro de activos		(158,842,840)	(88,855,172)
Gasto por estimación de deterioro de comisiones por servicios	17	(158,842,840)	(88,855,172)
Gastos operativos diversos	1m	(501,043,965)	(489,532,917)
Comisiones por servicios		(29,949,046)	(25,432,528)
Gastos con partes relacionadas	18	(436,753,678)	(434,450,372)
Otros gastos operativos	19	(34,341,241)	(29,650,017)
Gastos administrativos		(1,902,361,883)	(1,730,909,161)
Gastos de personal	20	(1,743,313,578)	(1,666,937,715)
Gastos por servicios externos	21	(22,651,708)	(2,071,744)
Gastos de movilidad y comunicaciones	21	(24,298,615)	(24,290,491)
Gastos de infraestructura	21	(4,424,416)	(5,671,432)
Gastos generales	21	(107,673,566)	(31,937,779)
Utilidad neta por operación de seguros		3,456,373,673	2,798,798,351
Utilidad neta antes de impuestos y participaciones		3,456,373,673	2,798,798,351
Impuestos y participaciones sobre la utilidad		(998,829,751)	(843,510,231)
Participaciones legales sobre la utilidad		(103,691,210)	(83,963,951)
Impuesto sobre la renta corriente	1p, 22	(935,208,430)	(738,730,302)
Ingresos impuestos sobre la renta diferidos	16	47,541,301	25,761,140
Gasto impuesto sobre la renta diferido		(7,471,412)	(46,577,118)
Utilidad neta del periodo antes de reservas	¢	2,457,543,922	1,955,288,120
Otros resultados integrales			
Ajustes por valuación de inversiones disponibles para la venta		(72,836,384)	(21,007,686)
Otros resultados integrales		(72,836,384)	(21,007,686)
Resultados integrales totales del periodo	¢	2,384,707,538	1,934,280,434

Las notas son parte integrante de los estados financieros.

Lic. Douglas Soto León
Gerente General

Lic. Wendy Sanabria Portilla
Contadora



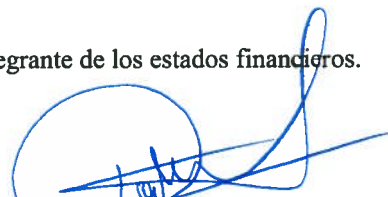
Licda. Karen Gregory Wang
Auditora Interna

Cuadro C

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
Estado de cambios en el patrimonio
 Periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017
 (con cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2016)
 (en colones costarricenses)

	Notas	Capital social	Reservas patrimoniales	Ajustes al patrimonio	Utilidades no distribuidas	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2015		¢ 1,250,000,000	232,288,715	40,536,670	3,926,419,807	¢ 5,449,245,192
Distribución de dividendos	11	0	0	0	(1,563,485,579)	(1,563,485,579)
Asignación de la reserva legal	1n	0	17,711,285	0	(17,711,285)	0
Utilidad neta del período		0	0	0	1,955,288,120	1,955,288,120
Sub total		1,250,000,000	250,000,000	40,536,670	4,300,511,063	5,841,047,733
<u>Otros resultados integrales</u>						
Ganancias no realizadas		0	0	(30,014,954)	0	(30,014,954)
Ajuste por impuesto diferido		0	0	9,007,268	0	9,007,268
Sub total		0	0	(21,007,686)	0	(21,007,686)
Saldo al 31 de diciembre de 2016		1,250,000,000	250,000,000	19,528,984	4,300,511,063	5,820,040,047
Distribución de dividendos	11	0	0	0	(1,500,000,000)	(1,500,000,000)
Asignación de la reserva legal	1n	0	0	0	0	0
Utilidad neta del período		0	0	0	2,457,543,922	2,457,543,922
Sub total		1,250,000,000	250,000,000	19,528,984	5,258,054,985	6,777,583,969
<u>Otros resultados integrales</u>						
Ganancias no realizadas		0	0	(104,017,861)	0	(104,017,861)
Ajuste por impuesto diferido		0	0	31,181,477	0	31,181,477
Sub total		0	0	(72,836,384)	0	(72,836,384)
Saldo al 31 de diciembre de 2017		¢ 1,250,000,000	250,000,000	(53,307,400)	5,258,054,985	¢ 6,704,747,585

Las notas son parte integrante de los estados financieros.


 Lic. Douglas Soto Leitón
 Gerente General


 Lic. Wendy Sanabria Portilla
 Contadora




 Licda. Karen Gregory Wang
 Auditora Interna

Cuadro D

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

Estado de flujos de efectivo

Periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017

(con cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2016)

(en colones sin céntimos)

	Notas	2017	2016
Actividades operación			
Utilidad neta del período	¢	2,457,543,922	1,955,288,120
Partidas que no requieren efectivo			
Pérdidas por estimación por deterioro cartera de créditos, neto		133,566,297	45,744,601
Depreciaciones y amortizaciones	7	77,415,158	8,675,169
Subtotal		<u>2,668,525,377</u>	<u>2,009,707,890</u>
Variación en los activos, (aumento) o disminución			
Cuentas y comisiones por cobrar		(163,750,574)	(177,898,913)
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		(3,582,763)	(3,868,060)
Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar		(65,475,730)	20,516,008
Otros activos		(136,195,203)	(328,747,640)
Operaciones pendientes de imputación		13,500	(13,500)
Variación neta en los pasivos aumento, o (disminución)			
Otras cuentas por pagar y provisiones		555,872,805	196,152,047
Operaciones pendientes de imputación		104,737,536	(11,128,039)
Efectivo neto provisto en actividades de operación		<u>2,960,144,948</u>	<u>1,704,719,793</u>
Actividades de inversión			
Adquisición de equipo de cómputo	7	0	(4,238,810)
Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo	7	(2,612,964)	(816,639)
Inversión neta en valores y depósitos		0	1,207,648,592
Efectivo neto (usado) provisto en actividades de inversión		<u>(2,612,964)</u>	<u>1,202,593,143</u>
Actividades de financiamiento			
Distribución de dividendos		(1,500,000,000)	(1,563,485,579)
Efectivo neto (usado) en actividades de financiamiento		<u>(1,500,000,000)</u>	<u>(1,563,485,579)</u>
Variación neta en efectivo y equivalentes de efectivo en el periodo		1,457,531,984	1,343,827,357
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		1,946,768,032	602,940,675
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	4 ¢	<u>3,404,300,016</u>	<u>1,946,768,032</u>

Las notas son parte integrante de los estados financieros.

Lic. Douglas Soto Leiton
Gerente General

Lic. Wendy Sanabria Portilla
Contadora

Licda. Karen Gregory Wang
Auditora Interna



BCR SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, S.A.

(Subsidiaria 100% poseída el Banco de Costa Rica)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Con cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2016

(Expresadas en Colones Costarricenses sin Céntimos)

1. NATURALEZA DEL NEGOCIO, ESTADO DE CUMPLIMIENTO, BASES DE PRESENTACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Naturaleza del Negocio - BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. (en adelante “la Corredora”) fue inscrita ante el Registro Público como sociedad anónima el 6 de febrero de 2009 de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, por un período de noventa años.

La actividad principal es brindar servicios de intermediación de seguros bajo la figura de correduría de seguros, comercializando seguros emitidos por las aseguradoras que estén autorizadas a operar en el país.

La Corredora inició operaciones el 1º de junio de 2009. En el período 2016, mediante el oficio DFOE-EC-1014 17332-2016, la Contraloría General de la República aprobó el presupuesto ordinario para el período terminado el 31 de diciembre de 2017.

La Corredora fue creada de conformidad con la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley No.8653 publicada el 7 de agosto de 2008, para la realización de la promoción, oferta y en general, de los actos dirigidos a la celebración de contratos de seguros.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es una subsidiaria propiedad total del Banco de Costa Rica y está domiciliada en San José, Costa Rica. El 6 de diciembre de 2010 la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) autorizó la incorporación de la sociedad BCR Corredora de Seguros, S.A. al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica y subsidiarias.

La Corredora no cuenta con sucursales, agencias ni con cajeros automáticos bajo su control. Asimismo, al 31 de diciembre de 2017 BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. cuenta con 82 empleados (81 empleados en el 2016). La dirección de la página web es www.bancobcr.com.

El 24 de abril de 2009 el Banco de Costa Rica solicitó ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) su incorporación como parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica; y fue el pasado 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio C.N.S. 893/08/08, que se autorizó la incorporación de la sociedad BCR Corredora de Seguros, S.A. al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica y subsidiarias.

Estado de Cumplimiento - Los estados financieros de la Corredora fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y por la Superintendencia General de Seguros y, en los aspectos no previstos por estas disposiciones, con las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes al 1° de enero de 2011.

Bases de Presentación - Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por ciertos instrumentos financieros que son medidos al valor razonable al final del período sobre el que se informa, como se explica en las políticas contables a continuación.

Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los bienes y servicios. El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado usando otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía toma en cuenta las características del activo o pasivo si los participantes del mercado toman en cuenta esas características al valorar el activo o pasivo a la fecha de medición. El valor razonable para efectos de medición y/o revelación en estos estados financieros se determina sobre esa base.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones del valor razonable se categorizan en Nivel 1, 2 ó 3 con base en el grado hasta el cual las entradas a las mediciones del valor razonable son observables y la importancia de las entradas para las mediciones del valor razonable en su totalidad, que se describen a continuación:

- **Nivel 1** - Son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la Compañía puede acceder en la fecha de la medición.
- **Nivel 2** - Son entradas, distintas de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.
- **Nivel 3** - Son entradas no observables para el activo o pasivo.

Las diferencias más importantes entre la legislación vigente, la reglamentación del CONASSIF y las disposiciones de la SUGESE en relación con las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes al 1° de enero de 2011, se describen seguidamente:

- **Registro de Estimaciones, Provisiones y Reservas** - Estas partidas son determinadas siguiendo fórmulas preestablecidas, legislación pertinente o por solicitud de parte de las entidades reguladoras. El resultado de estas estimaciones, provisiones y reservas no necesariamente cumple con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- **Instrumentos Financieros** - Se conoce como instrumentos financieros a cualquier contrato que origine un activo financiero en una compañía y a la vez un pasivo financiero o instrumento patrimonial en otra compañía. Los instrumentos financieros incluyen lo que se denominan instrumentos primarios: inversiones en valores, cartera de créditos, cuentas por cobrar y obligaciones financieras por pagar.

- **Clasificación** - Estos instrumentos pueden ser clasificados en las categorías que se indican:

- i. Los instrumentos negociables son aquellos que se mantienen con el propósito de generar utilidades en el corto plazo.
- ii. Los activos disponibles para la venta son aquellos activos financieros que no se han mantenido para negociar ni se van a mantener hasta su vencimiento. Los instrumentos disponibles para la venta incluyen algunos títulos de deuda.

- **Reconocimiento Instrumentos Financieros** - Los activos disponibles para la venta se reconocen en el momento en que se compromete a adquirir tales activos. A partir de esa fecha, cualquier ganancia o pérdida originada de los cambios en el valor razonable de los activos se reconoce en el patrimonio, según requerimientos del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Las cuentas por cobrar originados por la Compañía, se reconocen a la fecha de negociación.

- **Medición en Instrumentos Financieros** - Los instrumentos financieros se miden inicialmente al valor justo, que incluye, excepto para los instrumentos negociables, los costos de transacción.

Posterior al reconocimiento inicial, todos los activos disponibles para la venta y negociables, se miden al valor razonable.

Todos los activos y pasivos financieros no negociables, préstamos y cuentas por cobrar, así como las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se miden al costo amortizado, menos las pérdidas por deterioro. Cualquier prima o descuento se incluye en el valor en libros del instrumento relacionado y se amortiza llevándolo al ingreso/gasto financiero.

- **Principios de Medición del Valor Razonable** - El valor razonable de los instrumentos financieros se basa en su precio de mercado cotizado a la fecha de los estados financieros, sin incluir cualquier deducción por concepto de costos de transacción.
- **Ganancias y Pérdidas en Mediciones Posteriores** - Las ganancias y pérdidas producidas por una modificación en el valor razonable de los activos disponibles para la venta se reconocen directamente en el patrimonio hasta que una inversión se considere deteriorada, en cuyo momento la pérdida se reconoce en el estado de resultados. En el caso de la venta, cobro o disposición de los activos financieros disponibles para la venta, la ganancia o pérdida acumulada que se reconoce en el patrimonio se transfiere al estado de resultados.

- **Valoración de Activos Financieros** - La Compañía inicialmente registra los instrumentos financieros al costo de adquisición (valor facial reportado, más primas, más comisiones, menos descuentos) luego amortiza los componentes relacionados en el tiempo de tenencia. Posterior, todas las inversiones se ajustan por medio del método del vector de precios; este vector es proporcionado por la empresa Proveedor Integral de Precios, S.A. de CV (PIPICA), cuya metodología de valoración fue autorizada por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
- **Dar de Baja un Instrumento Financiero** - El reconocimiento de un activo financiero se reversa cuando la Compañía pierde el control de los derechos contractuales que conforman al activo. Lo anterior ocurre cuando los derechos se hacen efectivos, se vencen o se ceden. En el caso de los pasivos financieros, estos se retiran cuando se liquidan.
- **Compensación** - Los activos y pasivos financieros se compensan y su valor neto es registrado en el balance de situación, siempre que la Compañía tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos en los citados instrumentos y tenga la intención de pagar la cantidad neta, o de realizar el activo y de forma simultánea proceder al pago del pasivo.
- **Clasificación de Partidas** - Las partidas de los estados financieros son clasificadas de acuerdo con los modelos y contenidos establecidos por el CONASSIF a través de la SUGESE.
- **Moneda Funcional** - Por definición del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, se define al colón costarricense como moneda funcional para los entes regulados, para lo cual los entes supervisados deberán utilizar el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica para el registro contable de la conversión de moneda extranjera a la moneda funcional, y se debe usar el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica al final del mes para el reconocimiento del ajuste por diferencial cambiario.
- **Presentación de Estados Financieros** - Los estados financieros son preparados de acuerdo con los modelos y contenidos establecidos por el CONASSIF.
- **Estado de Flujos de Efectivo** - El estado de flujos de efectivo se debe preparar por el método indirecto.
- **Otras Disposiciones** - La SUGESE emite disposiciones específicas sobre transacciones particulares las cuales pueden diferir de las Normas Internacionales de Información Financiera.

- ***Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores*** - En cuanto a la corrección de errores fundamentales de períodos anteriores, los mismos deben efectuarse ajustando las utilidades acumuladas al inicio del período y se debe corregir la información retrospectiva para restaurar la comparabilidad, a menos que sea imposible llevar a cabo dicha comparación. Cuando se realice un ajuste a utilidades acumuladas al inicio como resultado de un error fundamental, la entidad debe remitir a la Superintendencia, con un plazo de tres días hábiles posteriores a la realización del ajuste, una nota donde explique la transacción realizada.
- ***Información Financiera Intermedia*** - Los estados financieros deben cumplir con lo exigido por la NIC 1, excepto por lo indicado en lo que disponga la reglamentación de CONASSIF con respecto a la presentación y revelación de los estados financieros.
- ***Instrumentos Financieros, Transferencia de Activos*** - Las participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial, se valúan de acuerdo con el importe del patrimonio fideicometido.
- ***Propiedades, Planta y Equipo y NIC 36 / Deterioro del Valor de Uso de los Activos*** - La revaluación se debe realizar cada cinco años por medio de un avalúo hecho por un profesional independiente. La depreciación de los inmuebles mobiliario y equipo se calcula y contabiliza mensualmente sobre el costo histórico y los valores revaluados siguiendo lo dispuesto en este sentido por la Administración Tributaria.

La tasa de descuento a utilizar para calcular el valor de uso es la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica. Las proyecciones de los flujos de efectivo futuros para determinar el valor presente del activo, deben cubrir como máximo un período de cinco años, salvo que se pueda justificar un plazo mayor. La tasa de descuento a utilizar debe ser tomada antes de impuestos. El superávit por revaluación puede ser capitalizado previa autorización del CONASSIF.

- ***Ingresos Ordinarios*** - Para los ingresos por comisiones e intereses a más de ciento ochenta días, devengados y no percibidos, se suspenderá su registro y serán reconocidos solamente hasta cuando sean cobrados.
- ***Activos Intangibles*** - Se deben registrar por su costo de adquisición menos la amortización acumulada y las pérdidas de deterioro del valor acumuladas que les haya podido afectar.

Las aplicaciones automatizadas en uso deben ser amortizadas sistemáticamente por el método de línea recta, en el transcurso del período en que se espera que produzca los beneficios económicos para la entidad, el cual no puede exceder de cinco años (5), similar procedimiento y plazo deberá utilizarse para la amortización de la plusvalía adquirida.

- **Combinaciones de Negocios** - La combinación de negocios entre entidades bajo control común deberá efectuarse mediante la integración de sus activos, pasivos y patrimonios, tomando los activos y pasivos a su valor razonable, con el propósito de determinar el efecto patrimonial final sobre la entidad precedente.

Políticas Contables Significativas - Las políticas contables más importantes que sigue la Compañía se resumen como sigue:

- a. Moneda Extranjera** - Los registros contables son llevados en colones costarricenses (¢) moneda de curso legal en la República de Costa Rica. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de compra vigente a la fecha de la transacción y los saldos pendientes a la fecha del balance son ajustados al tipo de cambio vigente a esa fecha. Las diferencias de cambios resultantes de la liquidación o ajuste periódico de los saldos en moneda extranjera son reconocidos en los resultados de operación.

La entidad se rige por el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica, que al 31 de diciembre de 2017 y 2016 fue de ¢566.42 y ¢548.18 por cada US\$1.00. El tipo de cambio de venta al público fue ¢572.56 y ¢561.10 por cada US\$1.00, respectivamente.

A la fecha de emisión de este informe, el tipo de cambio de referencia de compra del Banco Central de Costa Rica era de ¢566.42 por US\$1.00.

- b. Equivalentes de Efectivo** - Para propósitos del estado de flujos de efectivo, se consideran como equivalentes de efectivo todos los valores de deuda adquiridos, que tengan un vencimiento de dos meses o menos.

c. Inversiones en Instrumentos Financieros -

- **Disponibles para la Venta** - Corresponden a los valores cotizados en una bolsa de valores que son mantenidos para obtener rentabilidad por sus excedentes temporales de liquidez. El valor de estas inversiones se actualiza al valor razonable, para el cual se toma como referencia el valor del mercado u otra metodología de valorización reconocida por la SUGESE. Por regulación la Compañía determina el valor del costo amortizado de sus inversiones llevando a resultados la diferencia de comparar el valor de costo y el valor de costo amortizado. Las ganancias o pérdidas que surgen de la variación en el valor razonable y el costo amortizado son llevadas al patrimonio a la cuenta “ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta”, y son incluidas en la ganancia o pérdida neta del período hasta la venta del activo financiero, a su vencimiento, o cuando se dé su recuperación monetaria, su renovación o hasta que se determine que el activo en cuestión ha sufrido un deterioro de valor.
- **Activos al Valor Razonable con Cambios en Resultados** - Las inversiones en participaciones de fondos de inversión abiertos se clasifican como activos financieros valorados a mercado, se registran al costo y se valúan a su valor razonable. Las ganancias o pérdidas por valuación se acreditan o cargan a los resultados del período.

d. Mobiliario y Equipo - Se registran al costo. Las reparaciones que no extienden la vida útil se cargan a los resultados. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil estimada (10 y 5 años, principalmente). Las ganancias o pérdidas resultantes de ventas o retiros de activos fijos, son determinadas al comparar el producto de la venta con el valor en libros y se reconocen en el estado de resultados del período en que se realizan.

e. Deterioro de Activos - El valor de un activo se revisa en la fecha de cada balance de la Compañía, con el fin de determinar si hay alguna indicación de deterioro. De haber tal indicación, se estima el monto recuperable de ese activo. La pérdida por deterioro, se reconoce en el estado de resultados cuando el monto en libros del activo excede su monto recuperable.

El monto recuperable de los activos, equivale al monto más alto obtenido después de comparar el precio neto de venta con el valor en uso. El precio neto de venta equivale al valor que se obtiene en transacción libre y transparente. El valor en uso, corresponde al valor actual de los flujos y desembolsos de efectivo futuros que se derivan del uso continuo de un activo y de su disposición final. Si en un período posterior disminuye el monto de una pérdida por deterioro y tal disminución se puede relacionar bajo criterios objetivos a una situación que ocurrió después del castigo, el castigo se reversa a través del estado de resultados.

f. Provisiones - Una provisión es reconocida en el balance general, cuando la Compañía adquiere una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación. La provisión realizada es aproximada a su valor de cancelación, no obstante puede diferir del monto definitivo. El valor estimado de las provisiones, se ajusta a la fecha del balance general afectando directamente el estado de resultados.

g. Prestaciones Legales - Obligaciones por Pensión - Planes de aportaciones definidas: la legislación costarricense establece que un 3% de los salarios pagados debe ser aportado a fondos de pensiones administrados por operadoras de pensiones complementarias independientes. La Compañía no tiene ninguna obligación adicional por la administración de dichos aportes, ni por los activos del fondo. Las contribuciones son reconocidas como gastos al momento en que se realizan.

h. Prestaciones Legales - Un 5.33% de los salarios pagados se traspasa a la Asociación Solidarista de Empleados del Conglomerado BCR (ASOBANCOSTA) y un 3% al fondo de capitalización laboral como anticipo al pago de cesantía. De acuerdo con las leyes laborales, se establece el pago de auxilio de cesantía equivalente a 20 días por cada año de trabajo hasta un máximo de ocho períodos, efectivos a la muerte, retiro por pensión o separación del empleado sin causa justa. El auxilio de cesantía no es operante cuando el empleado renuncia voluntariamente o es despedido con causa justificada.

La legislación costarricense requiere el pago de cesantía al personal que fuese despedido sin causa justa. La legislación indica el pago de 7 días para el personal que tenga entre 3 y 6 meses de laborar, 14 días para aquellos que tengan más de 6 meses y menos de un año y finalmente para los que posean más de un año de acuerdo con una tabla establecida por la Ley de Protección al Trabajador.

La Compañía sigue la práctica de transferir semanalmente a la Asociación Solidarista para su administración y custodia los fondos relacionados con la cesantía correspondiente a los empleados afiliados. Esos fondos serán entregados al empleado al cesar sus funciones. Tales fondos se reconocen como gasto en el momento de su traspaso.

De acuerdo a la “Ley de Protección al Trabajador”, todo patrono público o privado aporta un 3% de los salarios mensuales de los trabajadores, durante el tiempo que se mantenga la relación laboral, el cual es recaudado por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), y los respectivos aportes son trasladados a las Entidades Autorizadas por el trabajador.

- i. **Aguinaldo** - La legislación costarricense requiere el pago de un doceavo del salario mensual por cada mes trabajado. Ese pago se efectúa a cada empleado anualmente en el mes de diciembre, independientemente si es despedido o no.
- j. **Vacaciones** - De acuerdo con las políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los colaboradores de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., el colaborador tendrá derecho a 15 días de vacaciones remuneradas por cada 50 semanas de trabajo continuo.

El colaborador tiene derecho a disfrutar las vacaciones dentro del plazo estipulado en el Artículo 155 del Código de trabajo, y de conformidad con el plan de vacaciones de cada oficina. En el caso de que el patrono no conceda el disfrute de vacaciones dentro de ese período, el colaborador puede disfrutarlas en cualquier momento, para lo cual será suficiente que el colaborador lo comunique por escrito a su jefe inmediato con una antelación de cinco días hábiles. En todo caso, será indispensable la previa coordinación del colaborador con su jefatura para evitar situaciones que pudieran perjudicar el servicio a los clientes de la Subsidiaria.

El colaborador puede convenir con la Compañía la compensación de vacaciones de conformidad con las reglas que para esos efectos establece el Artículo 156 literal c) del Código de Trabajo.

Las vacaciones serán acreditadas anualmente de acuerdo a la fecha de ingreso de cada colaborador.

k. Reconocimiento del Ingreso derivado de Instrumentos Financieros -

- Los productos por intereses, descuentos y primas son reconocidos mensualmente con base en la cartera de inversiones, por el método del devengado. Este ingreso incluye la amortización de cualquier descuento o prima u otras diferencias entre el valor del costo inicial de un instrumento que devenga intereses y su madurez, calculado con base en el método de la tasa de interés corriente.
- Los intereses ganados sobre las inversiones en reportos tripartitos se reconocen como un ingreso por intereses sobre el plazo de cada acuerdo utilizando el método de la tasa de interés corriente.

l. Ingreso por Comisiones - BCR Corredora de Seguros amparada en los contratos firmados con las Aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia General de Seguros, realiza el registro de ingresos de comisiones por intermediación de seguros, de acuerdo a los porcentajes de comisión previamente acordados al momento de presentar la emisión, variación y/o renovación de las pólizas ante estas entidades, al ser un acto amparado contractualmente, se utiliza la base del devengado.

m. Reconocimiento de Gastos - Los gastos operativos se reconocen en su totalidad cuando se recibe el servicio.

n. Reserva Legal - De conformidad con la legislación costarricense, la Compañía asigna el 5% de la utilidad neta de cada periodo para la constitución de una reserva especial, hasta alcanzar el 20% del capital social.

o. Uso de Estimaciones - La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Las estimaciones importantes que son particularmente susceptibles a cambios significativos se relacionan con la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros, la determinación de las vidas útiles de los inmuebles, mobiliario y equipo en uso, y el registro de pasivos contingentes.

p. Impuesto sobre la Renta -

- **Corriente -** El impuesto sobre la renta corriente es el impuesto estimado a pagar sobre la renta gravable para el año, utilizando las tasas vigentes a la fecha del balance y cualquier otro ajuste sobre el impuesto a pagar con respecto a años anteriores.

- **Diferido** - El impuesto de renta diferido se registra de acuerdo al método pasivo del balance. Tal método se aplica para aquellas diferencias temporales entre el valor en libros del activo y pasivo para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales. De acuerdo con esta norma, las diferencias temporales se identifican ya sea como diferencias temporales gravables (las cuales resultarán en el futuro en un monto imponible) o diferencias temporales deducibles (las cuales resultarán en el futuro en partidas deducibles). Un pasivo diferido por impuesto representa una diferencia temporal gravable, y un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporal deducible.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo cuando exista una probabilidad razonable de su realización.

- q. **Aportes a la Comisión Nacional de Emergencias** - De acuerdo con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo Ley No.8488, Artículo No.46, la Compañía deberá girar a la Comisión Nacional de Emergencias anualmente un 3% de las ganancias libres y totales.
- r. **Utilidad Básica por Acción** - La utilidad básica por acción mide el desempeño de una entidad sobre el período reportado y la misma se calcula dividiendo la utilidad disponible para los accionistas comunes entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el período.
- s. **Período Fiscal** - La Compañía opera con el período fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
- t. **Estimación por Incobrables** - El registro de la estimación se obtiene del análisis de la antigüedad de cada una de las partidas (a partir de la fecha de exigibilidad contractual con cada una de las aseguradoras) que conforman el saldo de las comisiones por cobrar y de la aplicación de la metodología contenida en el acuerdo SUGEF 1-05 "Reglamento para la Calificación de Deudores".

Mora	Porcentaje de estimación
igual o menor a 30 días	2%
igual o menor a 60 días	10%
igual o menor a 90 días	50%
igual o menor a 120 días	75%
más de 120 días	100%

2. ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 la Corredora mantiene activos restringidos por un monto de ¢193,678 correspondientes a un depósito en garantía por alquiler de bodegas.

3. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre, los estados financieros incluyen saldos y transacciones con partes relacionadas, los cuales se resumen así:

<u>Activos</u>	2017	2016
Disponibilidades	¢ 765,193,559	526,528,628
Inversiones en instrumentos financieros emitidas por el Banco	270,117,746	267,152,554
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	2,069,446	1,157,808
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas	9,168,100	5,585,337
Total activos	<u>1,046,548,851</u>	<u>800,424,327</u>
<u>Pasivos</u>		
Cuentas por pagar por servicios administrativos	33,460,604	36,890,089
Total pasivos	<u>33,460,604</u>	<u>36,890,089</u>
<u>Otros ingresos de operación:</u>		
Ingresos por disponibilidades	458	353
Ingresos por inversiones	11,106,099	10,207,322
Por comisiones por servicios	314,431,824	306,822,182
Total ingresos	<u>325,538,381</u>	<u>317,029,857</u>
<u>Por otros gastos de administración:</u>		
Por servicios administrativos	436,753,678	434,450,372
Total gastos	<u>436,753,678</u>	<u>434,450,372</u>
Dividendos pagados	<u>1,500,000,000</u>	<u>1,563,485,579</u>

Las transacciones con partes relacionadas incluyen los saldos mantenidos por BCR Corredora de Seguros en cuentas corrientes domiciliadas en el Banco de Costa Rica, la compra de títulos de deuda emitidos por el Banco de Costa Rica con sus correspondientes intereses devengados y los fondos de inversión administrados por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Adicionalmente, se encuentran los servicios prestados al Banco de Costa Rica, correspondientes a servicios relacionados con la administración de su cartera propia de seguros, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco. Por último, el Banco de Costa Rica realiza el suministro de los servicios de apoyo o auxiliares, que incluyen el mobiliario, sistemas informáticos, las marcas comerciales y representaciones y el espacio físico donde se ubicará BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., a cambio de una remuneración.

BCR Corredora de Seguros, S.A. paga las remuneraciones según el presupuesto aprobado para el período, el cual no incluye beneficio o incentivo alguno.

4. DISPONIBILIDADES Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre, las disponibilidades se detallan a continuación:

	Nota	2017	2016
Saldos:			
Entidades financieras locales:			
Cuentas corrientes en moneda nacional con partes relacionadas	3	¢ 583,700,821	396,248,078
Cuentas corrientes en moneda extranjera con partes relacionadas	3	181,492,738	130,280,550
Total activos		¢ <u>765,193,559</u>	<u>526,528,628</u>

Al 31 de diciembre, la composición del efectivo y equivalente de efectivo es la siguiente:

		2017	2016
Entidades financieras del país	¢	<u>765,193,559</u>	<u>526,528,628</u>
Total disponibilidades		<u>765,193,559</u>	<u>526,528,628</u>
Inversiones equivalentes de efectivo		<u>2,639,106,457</u>	<u>1,420,239,404</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo	¢	<u>3,404,300,016</u>	<u>1,946,768,032</u>

5. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre, la composición de las inversiones disponibles para la venta, es la siguiente:

		2017	2016
Inversiones disponibles para la venta	¢	6,496,383,911	5,379,824,339
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros		<u>57,942,745</u>	<u>35,194,918</u>
	¢	<u>6,554,326,656</u>	<u>5,415,019,257</u>

El detalle de las inversiones disponibles para la venta se desglosa a continuación:

		Valor Razonable 2017	2016
<u>Disponibles para la venta:</u>			
<u>Emisores del país:</u>			
Gobierno y Banco Central de Costa Rica	¢	5,072,745,249	4,012,710,180
ICE y Fideicomiso Cariblanco		319,279,314	26,049,673
Bancos del Estado		639,217,127	1,000,284,616
Fondos de inversión		195,463,521	240,819,870
Mutuales		<u>269,678,700</u>	<u>99,960,000</u>
	¢	<u>6,496,383,911</u>	<u>5,379,824,339</u>

Al 31 de diciembre, los rendimientos sobre las inversiones en instrumentos financieros son como sigue:

	Rendimiento Promedio Anual	
	2017	2016
Colones	7.48%	6.30%
Dólares	4.77%	4.17%

6. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre, las cuentas por cobrar se encuentran conformadas de la siguiente forma:

	2017	2016
Comisiones por cobrar (1)	¢ 746,280,127	582,529,553
Impuesto de renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar (nota 22)	101,213,029	35,737,299
Partes relacionadas (1)	9,168,100	5,585,337
	<u>856,661,256</u>	<u>623,852,189</u>
Estimación por deterioro de comisiones por cobrar (2)	<u>(249,339,124)</u>	<u>(115,772,827)</u>
Cuentas por cobrar netas	¢ <u>607,322,132</u>	<u>508,079,362</u>

(1) Al 31 de diciembre, las cuentas por cobrar clasificadas por morosidad se refieren únicamente a comisiones por cobrar y cuentas por cobrar con partes relacionadas y se detallan como sigue:

	2017	2016
Al día	¢ 379,842,172	360,290,410
De 1 a 30 días	67,782,270	88,665,416
De 31 a 60 días	22,005,385	15,846,041
De 61 a 90 días	29,265,527	12,479,875
Más de 91 días	256,552,873	110,833,148
	¢ <u>755,448,227</u>	<u>588,114,890</u>

(2) Por los períodos de dos años terminados el 31 de diciembre el movimiento de la estimación para incobrables es como sigue:

	2017	2016
Saldo inicial	¢ 115,772,827	70,028,226
Aumento contra gastos del período	158,842,840	88,855,171
Disminución contra ingresos del período	<u>(25,276,543)</u>	<u>(43,110,570)</u>
Saldo final	¢ <u>249,339,124</u>	<u>115,772,827</u>

7. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Al 31 de diciembre, los bienes e inmuebles se presentan a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Adiciones	Retiros	Saldo al 31 de diciembre de 2017
Descripción				
<u>Costo:</u>				
Vehículo	¢ 29,552,779	0	0	29,552,779
Equipo de computación	9,755,376	0	0	9,755,376
Equipo y mobiliario	5,972,995	2,612,964	0	8,585,959
	<u>45,281,150</u>	<u>2,612,964</u>	<u>0</u>	<u>47,894,114</u>
<u>Depreciación acumulada:</u>				
Vehículo	(14,871,008)	(5,992,647)	0	(20,863,655)
Equipo de computación	(4,022,409)	(1,978,173)	0	(6,000,582)
Equipo y mobiliario	(2,174,528)	(1,509,906)	0	(3,684,434)
	<u>(21,067,945)</u>	<u>(9,480,726)</u>	<u>0</u>	<u>(30,548,671)</u>
Saldos netos	¢ <u>24,213,205</u>	<u>(6,867,762)</u>	<u>0</u>	<u>17,345,443</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Adiciones	Retiros	Saldo al 31 de diciembre de 2016
Descripción				
<u>Costo:</u>				
Vehículo	29,552,779	0	0	29,552,779
Equipo de computación	5,516,566	4,238,810	0	9,755,376
Equipo y mobiliario	5,156,356	816,639	0	5,972,995
	<u>40,225,701</u>	<u>5,055,449</u>	<u>0</u>	<u>45,281,150</u>
<u>Depreciación acumulada:</u>				
Vehículo	(8,861,943)	(6,009,065)	0	(14,871,008)
Equipo de computación	(2,450,921)	(1,571,488)	0	(4,022,409)
Equipo y mobiliario	(1,079,913)	(1,094,615)	0	(2,174,528)
	<u>(12,392,777)</u>	<u>(8,675,168)</u>	<u>0</u>	<u>(21,067,945)</u>
Saldos netos	<u>27,832,924</u>	<u>(3,619,719)</u>	<u>0</u>	<u>24,213,205</u>

8. OTROS ACTIVOS

Al 31 de diciembre, los otros activos se presentan a continuación:

		2017	2016
Anticipos de impuesto sobre la renta	¢	98,134,316	84,840,311
Pólizas de seguros		6,004,726	5,192,145
Software en desarrollo		0	323,259,331
Software en uso, neto		384,961,786	0
Otras operaciones pendientes de imputación		0	13,500
Depósitos en garantía		193,678	193,678
	¢	<u>489,294,506</u>	<u>413,498,965</u>

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta software de uso neto, está conformada por el costo de adquisición e implementación de un Core de Seguros. Se espera que dicha plataforma cuente con todas sus funcionalidades implementadas y en funcionamiento durante el año 2018. Actualmente se está en un proceso de actualización de versión del sistema, el cual es indispensable para continuar con el proceso de migración de las pólizas ligadas con operación de crédito.

Durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2017 se reconoció amortización del software en uso por ¢67,934,433.

9. CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES

Al 31 de diciembre, las otras cuentas por pagar y provisiones se presentan a continuación:

	Nota	2017	2016
Gastos acumulados	¢	210,389,282	219,271,884
Transferencias corrientes a órganos descentralizados		103,691,210	83,963,951
Impuesto de renta por pagar	22	381,228,202	275,917,614
Depósitos previos recibidos por garantía		825,000	0
Cargos por pagar diversos:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas		33,460,604	36,890,089
Comisiones pagadas de más-Aseguradoras		16,550,583	89,824,971
Depósitos no identificados		8,443,064	22,259,332
Cuentas por pagar-Aseguradoras (1)		251,691,277	198,062,557
Cuenta por pagar terceros		113,253,748	0
Indemnizaciones por pagar (2)		422,654,271	53,522,913
Impuesto sobre la renta diferido		3,595,408	9,371,533
	¢	<u>1,545,782,649</u>	<u>989,084,844</u>

- (1) Al 31 de diciembre, la antigüedad de las cuentas por pagar – Aseguradoras se detalla como sigue:

		2017	2016
De 0-30 días	¢	152,603,506	29,176,387
De 30 a 60 días		33,599,730	28,253,120
De 60 a 90 días		1,271,233	10,412,296
Más de 90 días		64,216,808	130,220,755
	¢	<u>251,691,277</u>	<u>198,062,558</u>

- (2) Al 31 de diciembre, las indemnizaciones por pagar se detallan como sigue:

		2017	2016
De 0 a 30 días	¢	422,593,543	53,522,913
De 30 a 60 días		26,502	0
De 60 a 90 días		0	0
De 90 a 120 días		34,226	0
	¢	<u>422,654,271</u>	<u>53,522,913</u>

10. OTROS PASIVOS

Al 31 de diciembre, los otros pasivos se presentan a continuación:

		2017	2016
Operaciones pendientes de imputación	¢	182,952,062	78,214,526
	¢	<u>182,952,062</u>	<u>78,214,526</u>

Al 31 de diciembre, las operaciones pendientes de imputación clasificadas por antigüedad se detallan como sigue:

		2017	2016
De 0 a 30 días	¢	152,496,175	78,214,526
De 30 a 60 días		19,328,842	0
De 60 a 90 días		3,725,248	0
De 90 a 120 días		7,401,797	0
	¢	<u>182,952,062</u>	<u>78,214,526</u>

Las operaciones pendientes de imputación corresponden a pagos recibidos por parte de las aseguradoras, con las cuales se cuenta con contratos de intermediación, por concepto de comisiones y que se encuentran en proceso de revisión para su debido registro.

11. PATRIMONIO

Capital Social - Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el capital social de la Corredora estaba conformado por 25.000 acciones comunes y nominativas, autorizadas y emitidas con un valor nominal de ¢50,000 cada una, para un total de ¢1,250,000,000.

Reserva Legal - De conformidad con la legislación costarricense vigente, la Corredora asigna el 5% de la utilidad antes del impuesto sobre la renta para la constitución de una reserva especial hasta alcanzar el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el monto de la reserva es de ₡250,000,000 y ₡250,000,000, respectivamente.

Otras Partidas Patrimoniales - Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 únicamente ha variado la partida de ajuste al valor de los activos debido a la valuación de los instrumentos financieros que posee la Corredora.

Distribución de Dividendos –

En la sesión de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BCR Corredora de Seguros N°.01-16 del 28 de marzo de 2016 se acordó autorizar que las utilidades del ejercicio 2015, que ascienden a ₡1,563,485,579, repartirlo al socio único de esta Sociedad, que es el Banco de Costa Rica. El pago de dichos dividendos fue realizado el 30 de abril de 2016 y sobre el mismo fueron aplicadas las retenciones que por ley corresponden.

En la sesión de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BCR Corredora de Seguros N°.01-17 del 28 de junio de 2017 se autorizó el pago de dividendos del ejercicio 2016, que ascienden a ₡1,500,000,000, repartirlo al socio único de esta Sociedad, que es el Banco de Costa Rica. El pago de dichos dividendos fue realizado el 31 de julio de 2017.

12. INGRESOS FINANCIEROS

Por los períodos de un año terminados el 31 de diciembre, el detalle de ingresos financieros se presenta a continuación:

	2017	2016
Intereses por disponibilidades en bancos locales	₡ 458	353
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros	344,411,097	286,091,292
Ingresos por diferencial cambiario	176,930,199	82,316,021
Ganancias realizadas en instrumentos financieros disponibles para la venta	18,595,227	14,117,026
	<u>₡ 539,936,981</u>	<u>382,524,692</u>

13. INGRESOS POR COMISIONES POR SERVICIOS

La base legal de los ingresos que percibió BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. se ampara a lo permitido por la Superintendencia General de Seguros. Los ingresos por comisiones por servicios corresponden a las retribuciones percibidas de las entidades aseguradoras por la intermediación que realiza la Corredora en la comercialización de pólizas de seguros.

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, se percibieron ingresos por un monto total de ₡5,138,946,658 (₡4,243,182,779 en el 2016) correspondientes a la comisión por la intermediación de los productos del Instituto Nacional de Seguros, Quálitas, MAPFRE, Aseguradora ASSA, Seguros del Magisterio, Aseguradora del Itmo, Pan American Life Insurance, Oceánica de Seguros, Best Meridiam Insurance, Lafise y Blue Cross de conformidad con los lineamientos establecidos con cada aseguradora.

14. OTROS INGRESOS CON PARTES RELACIONADAS

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, la Corredora percibió ingresos con partes relacionadas por un monto de ₡314,431,824 (₡306,822,182 en el 2016), los cuales se devengaron por servicios prestados al Banco de Costa Rica, relacionados con la administración de su cartera propia de seguros, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

15. OTROS INGRESOS OPERATIVOS

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, la Corredora percibió otros ingresos operativos por un monto de ₡44,070,921 (₡6,713,366 en el 2016). Al 31 de diciembre de 2017 corresponden principalmente al registro de saldos menores en las comisiones por colocación de seguros.

16. INGRESO POR IMPUESTO DIFERIDO

En esta cuenta se registra el efecto impositivo futuro de las diferencias temporales entre la base fiscal y la base contable. Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el ingreso por impuesto diferido asciende a ₡47,541,301 y ₡25,761,140, respectivamente.

17. GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE COMISIONES POR SERVICIOS

Por los períodos de un año terminados el 31 de diciembre, el detalle de gastos por estimación de deterioro de comisiones por servicios se presenta a continuación:

	2017	2016
Gasto por estimación de deterioro de comisiones por servicios	₡ 158,842,840	88,855,172
	<u>₡ 158,842,840</u>	<u>88,855,172</u>

18. OTROS GASTOS CON PARTES RELACIONADAS

Por los períodos de un año terminados el 31 de diciembre, los otros gastos de administración cobrados por el Banco de Costa Rica a BCR Corredora de Seguros, S.A. se componen así:

	2017	2016
Gastos administrativos	¢ 88,468,006	98,373,453
Alquiler de instalaciones	238,758,487	232,578,217
Otros servicios brindados por el BCR	109,527,185	103,498,702
	<u>¢ 436,753,678</u>	<u>434,450,372</u>

19. OTROS GASTOS OPERATIVOS

Por los años terminados el 31 de diciembre, los otros gastos operativos se componen así:

	2017	2016
Impuestos y multas pagados en el país	¢ 22,086,097	17,368,526
Gastos operativos por servicios bancarios	9,033,454	7,107,944
Otros gastos operativos varios	3,221,690	5,173,547
	<u>¢ 34,341,241</u>	<u>29,650,017</u>

20. GASTOS DE PERSONAL

Por los períodos de un año terminados el 31 de diciembre, el detalle de los gastos del personal se presenta a continuación:

	2017	2016
Sueldos y bonificaciones	¢ 961,270,088	919,041,753
Cargas sociales y otros	361,790,510	348,031,520
Remuneración a directores y fiscales	23,519,800	28,617,360
Capacitación	14,331,317	21,559,858
Tiempo extraordinario	11,767,401	12,601,732
Viáticos	4,166,935	6,263,381
Decimotercer sueldo	97,233,605	91,814,062
Vacaciones	47,378,515	48,451,649
Otras retribuciones	108,105,997	83,276,517
Refrigerios	6,895,698	7,658,886
Seguros para el personal	5,170,327	7,146,324
Salario escolar	90,052,127	84,594,274
Otros gastos de personal	11,631,258	7,880,399
	<u>¢ 1,743,313,578</u>	<u>1,666,937,715</u>

21. OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS

Para el período terminado el 31 de diciembre de 2017, los otros gastos administrativos por un monto de ¢159,048,305 (¢63,971,446 en el 2016); corresponden a conceptos de movilidad y comunicaciones, infraestructura, gastos generales e impuestos y participación de contribuciones obligatorias.

22. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Corriente - De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Corredora debe presentar la declaración de impuesto sobre la renta por el período que termina el 31 de diciembre de cada año.

Por los períodos terminados el 31 de diciembre, la diferencia entre el gasto de impuesto sobre la renta y el gasto que resultaría de aplicar la tasa del impuesto a las utilidades, se concilia como sigue:

	2017	2016
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	¢ 3,392,752,352	2,694,018,421
<u>Más gastos no deducibles:</u>		
Gasto por estimación de incobrables	158,842,840	88,855,172
Gasto administrativo	3,834,058	3,331,624
Comisión Nacional de Emergencias	0	83,963,950
Impuesto a las personas jurídicas	71,228	0
Gasto impuesto sobre la renta diferido	7,471,412	46,577,118
Pérdidas operativas	3,221,690	5,173,547
	<u>173,441,228</u>	<u>227,901,411</u>
<u>Menos ingresos no gravables:</u>		
Ingresos financieros	376,014,301	275,482,587
Ingreso impuesto sobre la renta diferido	47,541,301	25,761,140
Ingreso por reversión de estimación para incobrables	25,280,424	43,110,570
Reversión CMI	0	115,131,195
	<u>448,836,026</u>	<u>459,485,492</u>
Utilidad gravable	<u>3,117,357,554</u>	<u>2,462,434,340</u>
Impuesto sobre la renta del período	935,208,430	738,730,302
Aplicación de pagos parciales	(553,980,228)	(462,812,688)
Impuesto sobre la renta por pagar (nota 22)	¢ <u>381,228,202</u>	<u>275,917,614</u>

Impuesto sobre la Renta Diferido - Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se encuentran registrados activos y pasivos por impuesto sobre la renta diferido, producto de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad No.12.

Al 31 de diciembre el cálculo del activo por impuesto sobre la renta diferido es el siguiente:

	2017	2016
Estimación por deterioro de comisiones	¢ 249,339,124	115,772,827
Pérdida por valuación de instrumentos financieros	88,037,639	3,351,503
	<u>337,376,763</u>	<u>119,124,330</u>
Tasa impositiva	30%	30%
Activo por impuesto sobre la renta diferido	¢ <u>101,213,029</u>	<u>35,737,299</u>

Al 31 de diciembre el cálculo del pasivo por impuesto sobre la renta diferido es el siguiente:

		2017	2016
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	¢	11,984,693	31,238,443
Tasa impositiva		30%	30%
Pasivo por impuesto sobre la renta diferido	¢	<u>3,595,408</u>	<u>9,371,533</u>

23. UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN

Por el período terminado el 31 de diciembre, el cálculo de la utilidad básica por acción se basa en la utilidad neta atribuible a los accionistas comunes y se detalla como sigue:

		2017	2016
Utilidad neta del período	¢	2,457,543,922	1,955,288,120
Cantidad promedio de acciones comunes		<u>25,000</u>	<u>25,000</u>
Utilidad neta por acción básica	¢	<u>98,302</u>	<u>78,212</u>

24. CONTRATOS

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. mantiene diferentes contratos con el Banco de Costa Rica y contratos con distintas aseguradoras autorizadas por SUGESE; a continuación un detalle:

- a. ***Contrato de Servicios Administrativos de BCR Sociedad Corredora Seguros, S.A. al Banco de Costa Rica*** - Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Corredora de Seguros, S.A., donde se estipula que el primero utilizará los servicios de la Corredora, con el fin de ser asesorado en aspectos relacionados con seguros, en los cuales la Corredora ha sido autorizada, según su licencia de intermediación; esto con el fin de garantizar una adecuada cobertura y administración de riesgos sobre los seguros que el Banco de Costa Rica, por diversas circunstancias, contrate para sí mismo o para sus clientes.

La prestación de servicios se encuentra relacionada con la Administración de la cartera propia de seguros que tiene el Banco de Costa Rica, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

Este contrato se suscribió hasta el 8 de agosto de 2009 y aplicaba una comisión de las primas intermediadas por el Instituto Nacional de Seguros, cual es revisada anualmente. Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ¢314,431,824 (¢306,822,182 en el 2016) (Nota 14).

- b. ***Contrato de Servicios Administrativos del Banco de Costa Rica con BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.*** - Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., donde se estipula que la Corredora contratará al Banco el suministro de los servicios de apoyo o auxiliares, que incluyen el mobiliario, sistemas informáticos, las marcas comerciales y representaciones y el espacio físico donde se ubicará BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., a cambio de una remuneración.

En el sistema de contabilidad del Banco, se registran los gastos administrativos en los que incurre éste, para brindar los referidos servicios dispuestos en la cláusula tercera anterior a favor de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

Para efectos de este cálculo, la información requerida para fijar los gastos administrativos se extraen del sistema de contabilidad del Banco de Costa Rica. Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el gasto por servicios administrativos prestados por el Banco de Costa Rica a la Compañía relacionado a este contrato es de ₡436,753,678 (₡434,450,372 en el 2016) (Nota 18).

- c. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con el Instituto Nacional de Seguros*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre ***autorizaciones***, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008, el Reglamento para la Comercialización de Productos del INS por parte de las Sociedades Corredoras de Seguros y los Corredores de Seguros, aprobado por la Junta Directiva del INSTITUTO mediante Acuerdo I Sesión 8964, del 31-8-2009 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la actividad de intermediación como corredora de seguros entre los suscribientes debiendo realizarse dicha actividad en los términos de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

La CORREDORA deberá intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes y en concordancia con las obligaciones ahí mismo establecidas.

Para tal efecto, el INS pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesaria para llevar a cabo lo establecido en esta contratación.

En todas sus actuaciones la CORREDORA se compromete a operar y cumplir con toda la normativa aprobada por el INSTITUTO y sus reformas. El incumplimiento de estos requerimientos por parte de la CORREDORA, será considerado causal para suspender o dar por concluido el presente ACUERDO, en el entendido de que dichos requisitos y disposiciones, no vayan en contra de lo establecido en la Ley 8653, ni de los reglamentos vigentes y por ser emitidos, por parte del Regulador de Seguros.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del INSTITUTO y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante la Superintendencia.

El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el INSTITUTO y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

La Sociedad CORREDORA responderá, directamente, por los daños y perjuicios patrimoniales causados al INS por negligencia o dolo en el ejercicio de sus actividades de intermediación o las de los corredores que haya acreditado.

Por el período de 12 meses terminados el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ₡2,888,702,775 (₡2,207,234,034 en el 2016) (Nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2017 el monto devengado es de ₡625,961,647 (para el 2016 fue de ₡657,359,665). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ₡22,400,372 (Para el 2016 fue de ₡23,946,903).

- d. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora Mapfre***
- El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo, la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ¢61,368,409 (¢25,987,813 en el 2016) (Nota 13).

- e. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora Quálitas Cia de Seguros, S.A.*** - El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ¢19,985,559 (¢24,746,798 en el 2016) (Nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2017 el monto devengado es de ¢5,826,546 (¢9,589,300 en el 2016). Referente al Bono Cuatrimestral al 31 de diciembre de 2017 el monto devengado es de ¢1,213,502 (¢1,916,703 para el 2016).

- f. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora ASSA*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653).

La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ₡737,282,138 (₡629,936,380 en el 2016) (Nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2017 el monto devengado es de ₡198,241,058 (₡162,791,712 en el 2016). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ₡298,709,592 (₡261,541,909 para el 2016).

- g. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora Magisterio de Seguros, S.A.*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ¢86,146 (¢441,011 para el 2016) (Nota 13).

- h. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Pan American Life Insurance*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ¢5,780,466 (¢1,636,747 en el 2016) (Nota 13).

- i. ***Contrato Entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Aseguradora del Istmo*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2017 el monto devengado por este contrato es de ₡11,847,886 (₡6,593,973 para el 2016) (Nota 13). Referente a los ingresos por servicios de asesoría, administración de autoexpedibles y atención de reclamos brindada al Banco de Costa Rica por la venta de seguros Autoexpedibles y con base en lo establecido en la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y el Reglamento sobre Comercialización de Seguros SUGESE 03-10; el monto devengado es de ₡36,138,681 (Para el 2016 ₡22,084,503).

- j. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Oceánica de Seguros*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ¢196,153,834 (¢196,887,723 en el 2016) (véase Nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de diciembre de 2017 el monto devengado es de ¢12,570,224 (¢7,787,827 en el 2016).

- k. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Best Meridiam Insurance*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios.

Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de \$6,803,155, (en el 2016 \$2,699,777) (Nota 13).

1. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Blue Cross*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios.

Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de \$26,109 (en el 2016 \$0) (Nota 13).

- m. ***Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. con Lafise Seguros*** - El acuerdo se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto de 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre de 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de Intermediación - Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el Artículo No.25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros - La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios.

Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2017 el monto devengado por este contrato es de ¢9,848,559 (en el 2016 ¢0) (Nota 13).

25. VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre, la comparación de los valores en libros y los valores razonables de todos los activos y pasivos financieros que son llevados al valor razonable se muestra en la siguiente tabla:

	2017		2016	
	Valor Libros	Valor Razonable	Valor Libros	Valor Razonable
Activos financieros:				
Disponibilidades	¢ 765,193,559	765,193,559	526,528,628	526,528,628
Inversiones	6,496,383,911	6,496,383,911	5,379,824,339	5,379,824,339
Productos por cobrar por inversiones	57,942,745	57,942,745	35,194,918	35,194,918
Comisiones por cobrar	746,280,127	746,280,127	582,529,553	582,529,553
Cuentas por funcionarios y empleados	9,168,100	9,168,100	5,585,337	5,585,337
Impuesto de renta diferido e impuestos s/r	101,213,029	101,213,029	35,737,299	35,737,299
	¢ 8,176,181,471	8,176,181,471	6,565,400,074	6,565,400,074
Pasivos financieros:				
Cuentas por pagar y provisiones	¢ 1,545,782,649	1,545,782,649	989,084,844	989,084,843

Los siguientes supuestos fueron efectuados por la Corredora para estimar el valor razonable de cada categoría de instrumento financiero en el balance de situación y aquellos controlados fuera del balance de situación:

- ***Disponibilidades, Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Pagar*** - Para los anteriores instrumentos financieros, el valor en los libros se aproxima a su valor razonable por su naturaleza a corto plazo.
- ***Inversiones en Instrumentos Financieros*** - Para estos valores, el valor razonable de las inversiones disponibles para la venta está basado en cotizaciones de precios de mercado.

26. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

La Corredora está expuesta a diferentes riesgos entre ellos, los más importantes, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de crédito. A continuación se detalla la forma en que la Corredora administra los diferentes riesgos.

- a. ***Riesgo de Liquidez*** - El riesgo de liquidez se genera cuando la entidad no puede hacer frente a las exigibilidades u obligaciones con terceros, por insuficiencias en el flujo de caja, resultado a su vez del descalce entre el plazo de las recuperaciones y el plazo de las obligaciones.

Por políticas internas, la proporción de moneda US dólares del activo total es financiada por pasivos en la misma moneda, para evitar la exposición a la variación cambiaria. De igual manera, la misma política se aplica para activos en colones.

Al 31 de diciembre el calce de plazos de los activos y pasivos de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es como sigue:

	A la Vista	Vencido	1-30 Días	31-60 Días	61-90 Días	91-180 Días	181-365 Días	Más de 365	Total
Al 31 de diciembre de 2017									
Activos:									
Disponibilidades	765,193,559	0	0	0	0	0	0	0	765,193,559
Inversiones	195,463,522	0	0	0	0	99,840,000	1,164,296,483	5,036,783,906	6,496,383,911
Intereses de inversiones	0	0	0	0	0	1,111,255	10,565,026	46,266,464	57,942,745
Comisiones por cobrar (netas)	0	0	496,941,003	0	0	0	0	0	496,941,003
Funcionarios y empleados	9,168,100	0	0	0	0	0	0	0	9,168,100
Otras cuentas por cobrar	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<u>969,825,181</u>	<u>0</u>	<u>496,941,003</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>100,951,255</u>	<u>1,174,861,509</u>	<u>5,083,050,370</u>	<u>7,825,629,318</u>
Pasivos:									
Otras cuentas por pagar	422,654,271	0	235,382,929	0	216,944,958	0	227,345,478	24,345,799	1,126,673,435
Obligaciones con el público	0	0	0	0	0	0	825,000	0	825,000
Cargos por pagar diversos	0	0	33,460,604	0	0	0	0	0	33,460,604
Impuesto renta por pagar	0	0	0	0	381,228,202	0	0	0	381,228,202
Impuesto renta diferido	0	0	3,595,408	0	0	0	0	0	3,595,408
Operaciones pendientes de imputación	0	0	182,952,062	0	0	0	0	0	182,952,062
	<u>422,654,271</u>	<u>0</u>	<u>455,391,003</u>	<u>0</u>	<u>598,173,160</u>	<u>0</u>	<u>228,170,478</u>	<u>24,345,799</u>	<u>1,728,734,711</u>
Brecha de activos y pasivos	<u>547,170,910</u>	<u>0</u>	<u>41,550,000</u>	<u>0</u>	<u>(598,173,160)</u>	<u>100,951,255</u>	<u>946,691,031</u>	<u>5,058,704,571</u>	<u>6,096,894,607</u>
Al 31 de diciembre de 2016									
Activos:									
Disponibilidades	526,528,628	0	0	0	0	0	0	0	526,528,628
Inversiones	240,819,870	0	1,179,419,525	0	0	404,510,017	559,849,000	2,995,225,927	5,379,824,339
Intereses de inversiones	0	0	2,270,621	0	0	2,269,396	4,132,597	26,522,304	35,194,918
Comisiones por cobrar (netas)	0	0	466,756,726	0	0	0	0	0	466,756,726
Funcionarios y empleados	5,585,337	0	0	0	0	0	0	0	5,585,337
Otras cuentas por cobrar	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<u>772,933,835</u>	<u>0</u>	<u>1,648,446,872</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>406,779,413</u>	<u>563,981,597</u>	<u>3,021,748,231</u>	<u>6,413,889,948</u>
Pasivos:									
Otras cuentas por pagar	0	0	666,905,607	0	0	0	0	0	666,905,607
Cargos por pagar diversos	0	0	36,890,090	0	0	0	0	0	36,890,090
Impuesto renta por pagar	0	0	275,917,614	0	0	0	0	0	275,917,614
Impuesto renta diferido	0	0	9,371,533	0	0	0	0	0	9,371,533
Operaciones pendientes de imputación	0	0	78,214,526	0	0	0	0	0	78,214,526
	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>1,067,299,370</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>1,067,299,370</u>
Brecha de activos y pasivos	<u>772,933,835</u>	<u>0</u>	<u>581,147,502</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>406,779,413</u>	<u>563,981,597</u>	<u>3,021,748,231</u>	<u>5,346,590,578</u>

b. **Riesgo de Mercado** -

- **Riesgo de Tasas de Interés** - Este riesgo se define como la probabilidad de reinvertir los vencimientos a rendimientos menores a los actuales.

El principal activo sujeto a cambios de tasas de interés son las inversiones disponibles para la venta. Estas inversiones se conforman de operaciones de pacto tripartito con posición vendedor a plazo. El plazo promedio de tendencia de estas inversiones es de dos días, por lo cual su exposición al riesgo de tasas de interés es bajo.

- **Riesgo de Tipo de Cambio** - La Corredora se enfrenta a este tipo de riesgo cuando el valor de sus activos y de sus pasivos denominados en US dólares se ven afectados por variaciones en el tipo de cambio. El efecto de este riesgo se reconoce en el estado de resultados.

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, el estado de resultados muestra principalmente ingresos financieros por diferencial cambiario por un monto de ¢176,930,199 y una pérdida por ¢88,030,357 como resultado de la valuación de los activos en US dólares (¢82,316,021 y ¢29,216,456, respectivamente para el 2016).

Al 31 de diciembre los activos y pasivos financieros en dólares se detallan como sigue:

	2017	2016
Activos	US\$ 7,273,443	5,140,284
Pasivos	(749,464)	328,769
Posición neta	US\$ <u>6,523,979</u>	<u>4,811,515</u>

El siguiente es el detalle de la determinación de la posición neta de activos y pasivos monetarios en dólares estadounidenses:

	2017	2016
Activos:		
Disponibilidades	US\$ 320,421	237,660
Inversiones mantenidas para negociar	0	0
Inversiones disponibles para la venta	6,436,342	4,461,410
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	38,647	20,040
Cuentas por cobrar	<u>478,033</u>	<u>421,174</u>
	<u>7,273,443</u>	<u>5,140,284</u>
Pasivos:		
Cuentas por pagar y provisiones	<u>749,464</u>	<u>328,769</u>
	<u>749,464</u>	<u>328,769</u>
Posición neta	US\$ <u><u>6,523,979</u></u>	<u><u>4,811,515</u></u>

- c. **Riesgo de Crédito** - Es el riesgo de que el deudor o emisor de un activo financiero no cumpla, en monto y plazo, con cualquier pago que deba hacer, de conformidad con los términos y condiciones pactados al momento en que adquirió dicho activo financiero. El riesgo de crédito se relaciona principalmente con las cuentas por cobrar y está representado por el monto de esos activos en el balance.

A la fecha del balance general no existen concentraciones significativas de riesgo de crédito. La máxima exposición al riesgo de crédito está representada por el monto en libros de cada activo financiero y se basa en los parámetros establecidos por la normativa vigente.

- d. **Riesgo Operativo** - Se considera como la pérdida potencial que se puede producir por fallas o deficiencias en los procesos, el personal, sistemas de información, controles internos o bien por acontecimientos externos.

La gestión del riesgo operativo se realiza de manera corporativa y se gestiona a través del Especialista de Riesgos de la Corredora de Seguros, siguiendo los lineamientos corporativos establecidos en las políticas y procedimientos del Conglomerado.

27. INDICADORES DE RENTABILIDAD

Los indicadores de rentabilidad de la Compañía al 31 de diciembre de 2017 y 2016 son los que se indican:

- a. **Retorno sobre Activos (ROA)** – 29,14% y 28.39%.
- b. **Retorno sobre Capital (ROE)** – 36.65% y 33.60%.
- c. **Relación de Endeudamiento y Recursos** – 20.50% y 15.50%.

28. GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA PARA LA OPERACIÓN DE LA CORREDORA

Para cumplir con lo establecido en el “Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros”, Banco de Costa Rica, como dueño del 100% de las acciones comunes de BCR Corredora de Seguros, S.A., emitió una garantía de cumplimiento N° L-060923 a favor de SUGESE por un monto de ₡656,148,292,89 (₡640,926,373 en el 2016).

La Garantía tiene como finalidad responder ante daños y perjuicios patrimoniales causados por la negligencia o dolo en sus ejercicios de intermediación o las de sus corredores. Dicha garantía se encuentra en vigencia desde el 17 de febrero de 2009 y vence el 15 de julio de 2018.

Esta información no se ve reflejada en los estados financieros de la Corredora debido a que los recursos fueron aprobados por Banco de Costa Rica y no constituyen ni un activo restringido ni un pasivo para el Banco por parte de la Corredora.

29. NOTAS REQUERIDAS POR EL REGLAMENTO RELATIVO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ENTIDADES, GRUPOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido por el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, las siguientes revelaciones no aplican:

- ☐ Cartera de créditos.
- ☐ Depósitos de clientes a la vista y a plazo.
- ☐ Otras concentraciones de activos y pasivos.
- ☐ Cuentas contingentes y otras cuentas de orden.
- ☐ Fideicomisos y comisiones de confianza.
- ☐ Operaciones bursátiles corrientes, a plazo y de administración de carteras de valores.
- ☐ Contratos de administración de fondos de inversión.
- ☐ Contratos de administración de fondos de pensión.

30. CONTINGENCIAS

- a. Al 31 de diciembre de 2017, la División Jurídica del Banco de Costa Rica indicó que se mantienen dos procesos judiciales en materia laboral en proceso de que se dicte sentencia.
- b. Las declaraciones de renta del Corredora pueden ser revisados por la Dirección General de Tributación por los años 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013, por lo que existe una contingencia por la aplicación de conceptos fiscales que pueden diferir de los que ha utilizado la Corredora para liquidar sus impuestos.
- c. La Corredora está afecta a revisiones por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social y otras entidades estatales en materia laboral y a criterio de ellos requerir reclasificaciones de sus declaraciones.
- d. Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Corredora de Seguros cuenta con los Estudios de Precios de Transferencia que exige la legislación vigente. Las autoridades fiscales pueden requerir dichos estudios y proceder con ajustes por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017, 2016, 2015 y 2014.

31. HECHOS RELEVANTES

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, no existen hechos relevantes que requieran revelarse.

32. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA RECIENTEMENTE EMITIDAS

El CONASSIF ha establecido cuáles políticas contables deben ser utilizadas en los casos en que las normas incluyen tratamiento alternativo. Con fecha 4 de abril de 2013 se emite el C.N.S 1034/08 donde se establece que para el periodo que inicia el 1 de enero de 2014 se aplicarán las NIIF 2011 con excepción de los tratamientos especiales indicados en el capítulo II de la normativa aplicable a las entidades reguladas.

NIIF 9: Instrumentos financieros

El objetivo de esta NIIF es establecer los principios para la información financiera sobre activos financieros de manera que presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros de cara a la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad. La norma incluye tres capítulos referidos a reconocimiento y medición, deterioro en el valor de los activos financieros e instrumentos financieros de cobertura.

Esta Norma sustituye a la NIIF 9 de (2009), la NIIF 9 (2010) y la NIIF 9 (2013). Sin embargo, para los periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2018, una entidad puede optar por aplicar las versiones anteriores de la NIIF 9 en lugar de aplicar esta Norma, si, y solo si, la fecha correspondiente de la entidad de la aplicación inicial es anterior al 1 de febrero de 2015.

NIIF 15: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15, Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes, establece los principios de presentación de información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de contratos de una entidad con sus clientes.

La NIIF 15 se aplicará a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada.

La NIIF 15 deroga:

- (a) la NIC 11 Contratos de Construcción;
- (b) la NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias;
- (c) la CINIIF 13 Programas de Fidelización de Clientes;
- (d) la CINIIF 15 Acuerdos para la Construcción de Inmuebles;
- (e) la CINIIF 18 Transferencias de Activos procedentes de Clientes; y
- (f) la SIC-31 Ingresos Permutas de Servicios de Publicidad.

Los ingresos de actividades ordinarias son un dato importante para los usuarios de los estados financieros, al evaluar la situación y rendimiento financieros de una entidad. Sin embargo, los requerimientos anteriores de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) diferían de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de los Estados Unidos de América (PCGA de los EE.UU.) y ambos conjuntos de requerimientos necesitaban mejoras. Los requerimientos de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias de las NIIF previas proporcionaban guías limitadas y, por consiguiente, las dos principales Normas de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, NIC 18 y NIC 11, podrían ser difíciles de aplicar en transacciones complejas. Además, la NIC 18 proporcionaba guías limitadas sobre muchos temas importantes de los ingresos de actividades ordinarias, tales como la contabilización de acuerdos con elementos múltiples. Por el contrario, los PCGA de los EE.UU. comprendían conceptos amplios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, junto con numerosos requerimientos para sectores industriales o transacciones específicos, los cuales daban lugar, en algunas ocasiones, a una contabilización diferente para transacciones económicamente similares.

Por consiguiente, el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) y el emisor nacional de normas de los Estados Unidos, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), iniciaron un proyecto conjunto para clarificar los principios para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y para desarrollar una norma común sobre ingresos de actividades ordinarias para las NIIF y los PCGA de los EE.UU., que:

- (a) eliminará las incongruencias y debilidades de los requerimientos anteriores sobre ingresos de actividades ordinarias;
- (b) proporcionará un marco más sólido para abordar los problemas de los ingresos de actividades ordinarias;
- (c) mejorará la comparabilidad de las prácticas de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias entre entidades, sectores industriales, jurisdicciones y mercados de capitales;
- (d) proporcionará información más útil a los usuarios de los estados financieros a través de requerimientos sobre información a revelar mejorados; y
- (e) simplificará la preparación de los estados financieros, reduciendo el número de requerimientos a los que una entidad debe hacer referencia.

El principio básico de la NIIF 15 es que una entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias de forma que representen la transferencia de bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que refleje la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. Una entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con ese principio básico mediante la aplicación de las siguientes etapas:

- (a) Etapa 1: Identificar el contrato (o contratos) con el cliente; un contrato es un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles. Los requerimientos de la NIIF 15 se aplican a cada contrato que haya sido acordado con un cliente y cumpla los criterios especificados. En algunos casos, la NIIF 15 requiere que una entidad combine contratos y los contabilice como uno solo. La NIIF 15 también proporciona requerimientos para la contabilización de las modificaciones de contratos.
- (b) Etapa 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato; un contrato incluye compromisos de transferir bienes o servicios a un cliente. Si esos bienes o servicios son distintos, los compromisos son obligaciones de desempeño y se contabilizan por separado. Un bien o servicio es distinto si el cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos que están fácilmente disponibles para el cliente y el compromiso de la entidad de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otros compromisos del contrato.
- (c) Etapa 3: Determinar el precio de la transacción; el precio de la transacción es el importe de la contraprestación en un contrato al que una entidad espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con el cliente. El precio de la transacción puede ser un importe fijo de la contraprestación del cliente, pero puede, en ocasiones, incluir una contraprestación variable o en forma distinta al efectivo. El precio de la transacción también se ajusta por los efectos de valor temporal del dinero si el contrato incluye un componente de financiación significativo, así como por cualquier contraprestación pagadera al cliente. Si la contraprestación es variable, una entidad estimará el importe de la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios comprometidos. El importe estimado de la contraprestación variable se incluirá en el precio de la transacción solo en la medida en que sea altamente probable que no ocurra una reversión significativa del importe del ingreso de actividades ordinarias acumulado reconocido cuando se resuelva posteriormente la incertidumbre asociada con la contraprestación variable.
- (d) Etapa 4: Asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato; una entidad habitualmente asignará el precio de la transacción a cada obligación de desempeño sobre la base de los precios de venta independientes relativos de cada bien o servicio distinto comprometido en el contrato. Si un precio de venta no es observable de forma independiente, una entidad lo estimará. En algunas ocasiones, el precio de la transacción incluye un descuento o un importe variable de la contraprestación que se relaciona en su totalidad con una parte del contrato. Los requerimientos especifican cuándo una entidad asignará el descuento o contraprestación variable a una o más, pero no a todas, las obligaciones de desempeño (o bienes o servicios distintos) del contrato.

- (e) Etapa 5: Reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño; una entidad reconocerá el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) satisface una obligación de desempeño mediante la transferencia de un bien o servicio comprometido con el cliente (que es cuando el cliente obtiene el control de ese bien o servicio). El importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido es el importe asignado a la obligación de desempeño satisfecha. Una obligación de desempeño puede satisfacerse en un momento determinado (lo que resulta habitual para compromisos de transferir bienes al cliente) o a lo largo del tiempo (habitualmente para compromisos de prestar servicios al cliente). Para obligaciones de desempeño que se satisfacen a lo largo del tiempo, una entidad reconocerá un ingreso de actividades ordinarias a lo largo del tiempo seleccionando un método apropiado para medir el progreso de la entidad hacia la satisfacción completa de esa obligación de desempeño.

NIIF 16: Arrendamientos

Esta nueva norma establece los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelaciones de los arrendamientos. Es efectiva para los periodos que comiencen en o después del 1 de enero del 2019 y su aplicación anticipada es posible si esta se hace en conjunto con la aplicación anticipada de la NIIF 15. CONASSIF no permite su aplicación anticipada.

Esta norma tendrá cambios importantes en la forma de reconocimiento de arrendamientos especialmente para algunos que anteriormente se reconocían como arrendamientos operativos.

NIIF 13: Medición del valor razonable

Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. Esta NIIF define “valor razonable”, establece un solo marco conceptual en las NIIF para medir el valor razonable y requiere revelaciones sobre la medición del valor razonable. Esta NIIF aplica a otras NIIF que permiten la medición al valor razonable.

NIC 1: Presentación de estados financieros: Mejoras en la presentación de Otros resultados integrales

Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de julio de 2012. Los cambios que se han incluido en la NIC 1 son a párrafos específicos relacionados con la presentación de los Otros resultados integrales. Estos cambios requerirán que los Otros resultados integrales se presenten separando aquellos que no podrán ser reclasificados subsecuentemente al Estado de resultados y los que podrán ser reclasificados subsecuentemente al estado de resultado si se cumplen ciertas condiciones específicas.

IFRIC 21: Gravámenes

Esta interpretación aborda la contabilización de un pasivo para pagar un gravamen si ese pasivo está dentro de la NIC 37. También aborda la contabilización de un pasivo para pagar un gravamen cuyo importe y vencimiento son ciertos.

Esta interpretación no trata la contabilización de los costos que surgen del reconocimiento de un pasivo para pagar un gravamen. Las entidades deberían aplicar otras Normas para decidir si el reconocimiento de un pasivo para pagar un gravamen da lugar a un activo o a un gasto.

El suceso que genera la obligación que da lugar a un pasivo para pagar un gravamen es la actividad que produce el pago del gravamen, en los términos señalados por la legislación. Por ejemplo, si la actividad que da lugar al pago de un gravamen es la generación de un ingreso de actividades ordinarias en el periodo presente y el cálculo de ese gravamen se basa en el ingreso de actividades ordinarias que tuvo lugar en un periodo anterior, el suceso que da origen a la obligación de ese gravamen es la generación de ingresos en el periodo presente. La generación de ingresos de actividades ordinarias en el periodo anterior es necesaria, pero no suficiente, para crear una obligación presente.

Una entidad no tiene una obligación implícita de pagar un gravamen que se generará por operar en un periodo futuro como consecuencia de que dicha entidad esté forzada económicamente a continuar operando en ese periodo futuro.

La preparación de los estados financieros según la hipótesis de negocio en marcha no implica que una entidad tenga una obligación presente de pagar un gravamen que se generará por operar en un periodo futuro.

El pasivo para pagar un gravamen se reconoce de forma progresiva si ocurre el suceso que da origen a la obligación a lo largo de un periodo de tiempo (es decir si la actividad que genera el pago del gravamen, en los términos señalados por la legislación, tiene lugar a lo largo de un periodo de tiempo). Por ejemplo, si el suceso que da lugar a la obligación es la generación de un ingreso de actividades ordinarias a lo largo de un periodo de tiempo, el pasivo correspondiente se reconocerá a medida que la entidad produzca dicho ingreso.

Una entidad aplicará esta Interpretación en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014.

NIC 39: Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición.

Tratamiento de penalidades por pago anticipado de préstamos como íntimamente relacionado a un derivado implícito. Exención del alcance de esta norma en contratos para combinaciones de negocios.

Modificaciones a normas existentes:

Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas

(Modificaciones a la NIC 39)

Este documento establece modificaciones a la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Estas modificaciones proceden de las propuestas del Proyecto de Norma 2013/2, Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas, y las correspondientes respuestas recibidas (Modificaciones Propuestas a la NIC 39 y NIIF 9) que se publicó en febrero de 2013.

IASB ha modificado la NIC 39 para eximir de interrumpir la contabilidad de coberturas cuando la novación de un derivado designado como un instrumento de cobertura cumple ciertas condiciones. Una exención similar se incluirá en la NIIF 9, Instrumentos Financieros.

Es efectiva a partir de los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2014.

Información a revelar sobre el importe recuperable de activos no financieros

Este documento establece modificaciones a la NIC 36, Deterioro del Valor de los Activos. Estas modificaciones proceden de las propuestas del Proyecto de Norma 2013/1, Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros, y las correspondientes respuestas recibidas (Modificaciones Propuestas a la NIC 36) que se publicó en enero de 2013.

En mayo de 2013, se modificaron los párrafos 130 y 134, y el encabezamiento sobre el párrafo 138. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma retroactiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014. Se permite su aplicación anticipada. Una entidad no aplicará esas modificaciones a periodos (incluyendo periodos comparativos) en los que no se aplique la NIIF 13.

Las modificaciones emitidas en este documento alinean los requerimientos de información a revelar de la NIC 36 con la intención original del IASB. Por la misma razón, el IASB también ha modificado la NIC 36 para requerir información adicional sobre la medición del valor razonable, cuando el importe recuperable de los activos que presentan deterioro de valor se basa en el valor razonable menos los costos de disposición, de forma congruente con los requerimientos de información a revelar para los activos que presentan deterioro de valor en los PCGA de los EE.UU.

33. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre la fecha de cierre al 31 de diciembre de 2017 y la preparación de los estados financieros no tuvimos conocimiento de hechos que puedan tener en el futuro una influencia o aspecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones de la Corredora de Seguros o en sus estados financieros que deban ser revelados.

34. AUTORIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros fueron autorizados para ser emitidos por la Gerencia General el 18 de enero de 2018.

La SUGESE tiene la posibilidad de requerir modificaciones a los estados financieros luego de su fecha de autorización para emisión.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

Informe complementario de los auditores independientes sobre las debilidades significativas relacionadas con la evaluación del cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector de seguros, de los ajustes a los estados financieros intermedios, del control interno y de los sistemas automatizados de la entidad

31 de diciembre de 2017



Crowe Horwath CR, S. A.
Member Crowe Horwath International

2442 Avenida 2
Apdo 7108-1000 San José, Costa Rica
Tel (506) 2221-4657
Fax (506) 2233-8072
www.crowehorwath.cr
laudit@crowehorwath.cr

Informe de los contadores públicos
sobre el control interno, normativa y sistemas

A la Junta Directiva de
BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
y la Superintendencia General de Seguros

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. al 31 de diciembre de 2017 y por el período de un año terminado en esa fecha y emitimos opinión previa sin salvedades sobre esos estados financieros con fecha 16 de febrero de 2018.

En la planeación y ejecución de la auditoría de esos estados financieros de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. consideramos su estructura de control interno así como los requerimientos mínimos establecidos por la Superintendencia General de Seguros sobre el cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector seguros, la necesidad de ajustes a los estados financieros intermedios remitidos a esa Superintendencia, los mecanismos de control interno de la Sociedad y el análisis efectuado a los sistemas automatizados que utiliza para determinar los procedimientos de auditoría con el propósito de expresar opinión sobre los estados financieros, y no de proporcionar seguridad sobre el cumplimiento de los aspectos señalados. Notamos asuntos relacionados con su funcionamiento que consideramos condiciones que deben ser informadas bajo las Normas Internacionales de Auditoría. Las condiciones que deben ser informadas son asuntos de los cuales tuvimos conocimiento y que, a nuestro juicio, se relacionan con deficiencias importantes en el cumplimiento de la normativa vigente y el diseño u operación del control interno así como con los resultados del análisis de los sistemas computarizados y ajustes a los estados financieros intermedios, que podrían afectar adversamente la habilidad de la Corredora para registrar, procesar, resumir y presentar la información financiera de manera consistente con las afirmaciones de la Gerencia en los estados financieros.

Una debilidad significativa representa una condición que debe ser informada en la cual el cumplimiento de la normativa vigente, el diseño u operación de los componentes de control así como el resultado del análisis de los sistemas computarizados y ajustes a los estados financieros intermedios, no reducen el riesgo de que errores o irregularidades en montos que serían importantes en relación con los estados financieros sujetos a auditoría, ocurran y no sean detectados oportunamente por el personal de la Corredora en el curso normal de su trabajo asignado.

Observamos los siguientes asuntos relacionados con el control interno que consideramos son deficiencias significativas:

Al verificar los registros auxiliares de bancos, inversiones en instrumentos financieros, cuentas por cobrar, cuentas por pagar e ingresos se determinó que no están integrados al sistema contable; se controlan en hojas electrónicas de excel. Por un criterio de importancia relativa consideramos relevante su integración, con el fin de mitigar los riesgos de posible ocurrencia de errores.

En cartas fechadas 21 de setiembre de 2017, 6 de noviembre de 2017 (sistema de tecnología de información) y 16 de febrero de 2018, informamos a la Gerencia de la Corredora sobre las condiciones del cumplimiento de la normativa vigente y del control interno y de los resultados del análisis de los sistemas computarizados. Estos informes han sido analizados por la administración de la Corredora y su Junta Directiva, excepto el fechado 16 de febrero de 2018 que está en revisión por parte de la administración de la Corredora, los cuales les han dado seguimiento.

El Acuerdo SUGEF 12-10, Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204 requiere contratar los servicios de un auditor externo para valorar la eficacia operativa sobre el cumplimiento de las medidas para prevenir y detectar la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Los resultados de dicha auditoría se presentan en informe separado y contienen condiciones que han sido informadas sobre el cumplimiento de esta norma.

Este informe es para conocimiento e información de la Superintendencia General de Seguros, de la Gerencia General y de la Junta Directiva de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

Juan Carlos Lara

Crowe Horwath

San José, Costa Rica
16 de febrero de 2018

Dietamen firmado por
Juan Carlos Lara P. No.2052
Pol. 0116 FIG 7 V, 30-9-2018
Timbre Ley 6663 c1,000
Adherido al original

